



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de Defensa del Consumidor

COMENTARIOS DE ARGENTINA
PROYECTOS DE INSTRUCCIÓN NORMATIVA SOBRE:
“REGLAMENTO TÉCNICO DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE MANZANA” Y
“REGLAMENTO TÉCNICO DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE PERA.

Habiendo tomado conocimiento de que el Ministerio de Agricultura, Pecuaria e Abastecimiento, Secretaría de Apoyo Rural e Cooperativismo ha elaborado dos Proyectos de Instrucción Normativa a efectos de reglamentar sobre la identidad y calidad de las peras y las manzanas, y que no se ha detectado su notificación ante la Organización Mundial del Comercio, se emiten los comentarios que siguen:

Ambos Proyectos de Instrucción Normativa en su Art. 2° establecen que este Reglamento Técnico será aplicado a las manzanas o peras, según corresponda, destinadas a la comercialización interna, a la exportación y a la importación y que en las importaciones y exportaciones entre los países del MERCOSUR, será utilizada la Resolución MERCOSUR/GMC N° 117/96 y Resolución MERCOSUR/GMC N° 118/96.

Respecto a este tema, Argentina reitera la observación realizada en la XX Reunión Ordinaria del SGT N° 3 - “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” que consta en el ítem 4 del MERCOSUR/ SGT N° 3/ Acta N° 03/04 en la que se expresó que la aprobación e implementación de estos Reglamentos Técnicos implicaría el incumplimiento de los Reglamentos Técnicos MERCOSUR (RTMs) armonizados.

Esto se debe a que los RTMs anteriormente mencionados se elaboraron contemplando tanto el mercado interno como la comercialización entre países. En tal sentido, se establece en ambos RTMs que:

“Este reglamento tiene por objeto definir las características de identidad, calidad, acondicionamiento, empaque y presentación de...” manzana o pera “...destinada al consumo “in natura” que se comercialice en el ámbito del MERCOSUR.”

Lic. María J. Rivera
Punto Focal OTC-OMC
ARGENTINA